

Poder Judicial San Luis

AUTO INTERLOCUTORIO N° 42 -STJSL-SA-2014.-

SAN LUIS, veintiséis de marzo de dos mil catorce.-

AUTOS Y VISTOS: los presentes autos caratulados “SECRETARÍA INFORMÁTICA JUDICIAL S/ COMUNICA SITUACIÓN IRREGULAR”, Expte. N° 4-S-2014:

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 28, la Dra. Ana María Boiero, comunica que ha detectado una situación procesal irregular a partir de las constancias del sistema informático, en un número aproximado de seiscientos expedientes, en los que tendría participación como representante letrada la Sra. María Luisa Cortéz, quien no está matriculada en ninguno de los tres Colegios Profesionales de la Provincia.-

Señala, que tal aseveración surge en virtud de estar registrada la Sra. Cortéz como abogada en los expedientes cuya nómina detalla en listado adjunto, y que si bien no tiene domicilio electrónico otorgado por dicha Secretaría, actúa constituyendo como propio el del Abogado Gustavo Enrique Reviglio.-

Expresa, que la situación expuesta podría derivarse de un mal uso del sistema informático, por lo que no obstante lo constatado en la auditoría del sistema, considera que se debe profundizar la investigación con las constancias obrantes en los expedientes en soporte papel.-

II.- Que a fs. 29 se dispuso solicitar a las Secretarías con funciones administrativas de la Segunda y Tercera Circunscripción, y a Secretaría Judicial de éste Alto Cuerpo, verificaran en cada uno de los expedientes papel tramitados en las respectivas jurisdicciones, de qué manera justificaba la Sra. María Luisa Cortéz las representaciones que invocaba para intervenir en esos procesos.-

III.- Que a fs. 41, 42 y 44/47 obran los informes de la Secretaría Judicial y de las Secretarías con funciones administrativas de la Tercera y Segunda Circunscripción, respectivamente, quienes, en síntesis, coinciden en señalar que en los expedientes papel que han podido verificar no se observó actuación, firma o sello por parte de la Sra. María Luisa Cortéz.-

IV.- Que a fs. 54/57 obra informe final de la Sra. Secretaria de Informática sobre los motivos que habrían dado origen a la situación comunicada, en el que da cuenta que la Sra. María Luisa Cortéz estaba incluida en el listado de profesionales abogados que tiene el sistema informático desde el año 2009, fecha en la que dicho listado se efectuaba por la Empresa contratada al efecto, y que a ello se suma la incorrecta elección de los usuarios del Juzgado al momento de dar de alta a los profesionales que actuaban en las causas, a pesar de no haber ninguna presentación firmada por la Sra. Cortéz.-

Destaca, que en el listado que encabeza estas actuaciones, hay una gran cantidad de expedientes en los que figura la Sra. Cortéz con vinculación coincidente el día 22 de junio de 2012, que hace presumir

Poder Judicial San Luis

que en esos casos su relación con las causas se debería a un error en la migración de Trámix a lurix efectuada por la Empresa Unitech S.A., lo que ha corroborado al consultar a la misma sobre la fecha de la migración, ya que le informaron que se concretó entre el 23 al 25 de junio de 2012. Que también hay vinculaciones de fecha posterior a la migración, incluso recientemente, por lo que deduce existe una falta de atención en la carga de datos por parte de los organismos.-

Por último, recalca que no se ha ocasionado perjuicio alguno a los justiciables, sino que se trata de una desprolijidad e inconsistencia en la base de datos, y que a los fines de evitar la reiteración de tal error, la Secretaría ha inhabilitado la opción errónea en la tabla de profesionales.-

V.- Que analizada la cuestión traída a consideración, y surgiendo de las constancias de autos, informes de las Secretarías con funciones administrativas de la Segunda y Tercera Circunscripción, y de las Secretarías Judicial e Informática de éste Alto Cuerpo, que la Sra. María Luisa Cortéz no ha tenido intervención como profesional en los expedientes en los que se encontraba vinculada en el sistema informático, se advierte que no se ha configurado la situación irregular que motivó el inicio de estas actuaciones, cual fue el supuesto ejercicio de la profesión por quien no revestía tal calidad.-

Ello así, pues la vinculación señalada no trasunta más allá de una mera desprolijidad en la carga del listado de profesionales en el sistema informático y en la migración de los datos, en el año 2012, que se hiciera desde el anterior sistema Trámix al actual lurix, efectuados por la Empresa Unitech S.A, y, en menores casos, en la carga de datos que efectuaron los organismos judiciales.-

En consecuencia, y dado que no se ha verificado la existencia de perjuicio alguno, y se ha disipado toda posibilidad de reiteración de la situación en análisis, ya que la Secretaría de Informática ha inhabilitado la opción errónea, corresponde disponer sin más el archivo de las presentes actuaciones y advertir a los distintos organismos que deben extremar los recaudos al efectuar la carga de datos.-

Por lo expuesto, **SE RESUELVE**:1) Disponer el archivo de las presentes actuaciones -art. 17 Acuerdo 76/1998- remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial. Fíjase como fecha para su destrucción el día 26/03/2016 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

2) Advertir a los distintos organismos que deben extremarse los recaudos al efectuarse la carga de datos.-

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ y OSCAR EDUARDO GATICA, no siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 11/2014. No firma la Sra. Ministro LILIA ANA NOVILLO y el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse ausentes por licencia.-